

**CONVENIO EN CESIÓN EN USO DE UNA FURGONETA ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA RONDA
CAMPESINA MASCULINA Y FEMENINA DEL CASERIO PALESTINA
SECTOR LA GRUTA**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte,

- La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**, Provincia de Rioja, Región San Martín, con domicilio en el Huallaga Esquina con Jr. Bolognesi N°103 ciudad de Nueva Cajamarca representada por su Alcalde Señor Luis Gilberto Núñez Sánchez, identificado con DNI N° 42265433, a quien para efectos del presente Convenio se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.
- La **RONDA CAMPESINA del caserío Palestina – sector La Gruta**, representado por su presidente el señor DEMETRIO PÉREZ VILLANUEVA, identificado con DNI N° 01058039, a quien en adelante se le denominará **LA RONDA CAMPESINA**.
- La **RONDA CAMPESINA FEMENINA del caserío Palestina – sector La Gruta**, representado por su presidenta la señora ORFELINA RIOJAS CHAVEZ, identificado con DNI N° 43031785, a quien en adelante se le denominará **LA RONDA CAMPESINA FEMENINA**.

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía, económica y administrativa que se rige por lo dispuesto en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas reglamentarias y complementarias, representa al vecindario, promueve la adecuada presentación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción y tiene como objetivo contribuir al bienestar de los vecinos buscando el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Son atribuciones del Alcalde, celebrar actos, contratos y convenios para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley de Presupuesto N° 30372 para el año 2016.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 9°, 133° y 134°
- Artículo 6° de las Disposiciones Específicas – numeral 6.4.2.2 del Reglamento de Alta, Baja y Venta de Bienes Patrimoniales de Propiedad de la Municipalidad



Distrital de Nueva Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 16-2015/MDNC.

CLÁUSULA TERCERA:

La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es propietaria de un vehículo motorizado FURGONETA, con las siguientes características:

N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	PLACA	ESTADO	CODIGO PATRIMONIAL
1	FURGONETA	WANXIN	WX200ZH-2	1090	S3-6424	BUENO	67825450-0006

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, da en cesión en uso la furgoneta mencionada en el cláusula Tercera, a favor de la Ronda Campesina masculina y femenina del caserío Palestina – sector La Gruta, cuya finalidad es para uso exclusivo en beneficio de la Seguridad Ciudadana.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca

- Dar en cesión en uso la furgoneta Wanxin, con código Patrimonial 67825450-0006, a favor de la Ronda Campesina masculina y femenina del caserío Palestina – sector La Gruta.
- Supervisar y controlar el uso adecuado del vehículo materia del presente documento

La Ronda Campesina masculina y femenina Palestina – sector La Gruta

- Conservar y salvaguardar el vehículo, dando el uso adecuado.
- Realizar el mantenimiento del vehículo en forma temporal
- Asumir gastos de combustible y lubricantes
- Utilizar la furgoneta para uso exclusivo a favor de la seguridad ciudadana
- No podrá alquilar, prestar, arrendar, sub arrendar a terceros.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LA CESIÓN EN USO

El tiempo establecido para el uso de la furgoneta de propiedad municipal, es de un año contado desde la firma del presente convenio, el cual podrá ser renovado con plazo similar, por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN

- a) Por mutuo acuerdo
- b) Por incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente convenio
- c) Por caducidad del convenio

CLÁUSULA OCTAVA: NOTIFICACIONES



Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente convenio, deberá ser por escrito y remitida a las direcciones que se señalan en la parte introductiva de este convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos y alcances, a solicitud y de mutuo acuerdo entre las partes, mediante una adenda siempre que se cuente con el sustento técnico respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

El presente convenio deberá ejecutarse según las reglas de buena fe y común intención de las partes, recurriendo a la vía arbitral solo en caso de no encontrarse solución por el trato directo.

Cualquier otro aspecto no previsto en este convenio, se sujetará a las normas inherentes al presente convenio, y el código civil vigente en lo que se confiere.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONFORMIDAD

Estando conformes y en mutuo acuerdo con los términos del presente convenio, suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Nueva Cajamarca, a los veintiséis días del mes de enero de 2016 (26/1/2016).



POR LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

LUIS GILBERTO NUÑEZ SANCHEZ
ALCALDE
DNI 42265433


POR LA RONDA CAMPESINA MASCULINA


POR LA RONDA CAMPESINA FEMENINA